

Carmen de Patagones, 26 de Noviembre de 2020.

Corresponde a Exp. 4084-797HCD/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3344/2020 sancionada en la Reanudación de la 14° Sesión Ordinaria- 22° Reunión- 4° Sesión Bimodal del día 12-11-2020, aprobada por unanimidad de ediles y el Despacho de Comisión de Asuntos Varios, obrante en el punto 2.11 del Orden del Día de la misma sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada sesión se omite involuntariamente algunos artículos que completaban el texto de la ordenanza sobre salas de teatro independiente que se pretendía aprobar.

Que, el texto original del Proyecto de Ordenanza obrante en el expediente 4084-717HCD/20 a fojas 01 a 05, constaba de 25 artículos, siendo el artículo 25: De forma.

Que, el dictamen de la Comisión reflejado en el Despacho antes mencionado, indicaba la supresión de los artículos 21 y 22 del texto original, entendiéndose que los artículos continuos (23,24 y 25) debieran ser aprobados.

Que, la omisión involuntaria aludida con anterioridad, consistió al dar lectura del proyecto de ordenanza, obviando incluir los artículos 23, 24 y 25 que completaban el texto normativo.

Que, atento a lo expuesto, este Honorable Cuerpo Legislativo, considera oportuno subsanar el error, modificando la ordenanza 3344/2020, incluyendo a continuación del artículo 20 los siguientes artículos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 21: Otorgase el plazo de un (1) año desde la entrada en vigencia de la presente norma, para que todos los establecimientos adecuen sus instalaciones a los requisitos establecidos, pudiendo continuar con el desarrollo de sus actividades habituales durante dicho período, prorrogándose hasta la obtención de la habilitación definitiva los permisos provisorios otorgados".

"ARTICULO 22°: A los efectos de la presente Ordenanza no se aplicarán aquellas normas que colisionen con lo taxativamente enumerado en la presente"

El otrora artículo 21 de la Ordenanza 3344/2020 será artículo 23: de forma.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza N° 3344/2020,
incluyendo a continuación del artículo 20 los siguientes
artículos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 21: Otorgase el plazo de un (1) año desde la
entrada en vigencia de la presente norma, para que todos los
establecimientos adecuen sus instalaciones a los requisitos
establecidos, pudiendo continuar con el desarrollo de sus
actividades habituales durante dicho período, prorrogándose
hasta la obtención de la habilitación definitiva los permisos
provisorios otorgados".

"ARTICULO 22°: A los efectos de la presente Ordenanza no
se aplicarán aquellas normas que colisionen con lo
taxativamente enumerado en la presente"

El otrora artículo 21 de la Ordenanza 3344/2020 será artículo
23: de forma.-----

ARTÍCULO 2°: Solicitase que por Secretaria del H.C.D, se
redacte el Texto Ordenando de la Ordenanza 3344/2020.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento
Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes
corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al
Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----

MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones



JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 15° SESION ORDINARIA DEL DIA
25-11-20. 23° REUNIÓN. 5 BIMODAL. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N° 3356.-

Honorable Concejo Deliberante

Patagonia Argentina